



ACUERDO PARA LA CREDENCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS TITULADAS Y GRADUADAS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

Lilian Kravzov Appel, Rectora de la Universidad Abierta y a Distancia de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8° fracciones II, III, y XVIII del Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado el 27 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM) es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con autonomía técnica, académica y de gestión.

Que la comunidad universitaria está integrada por las personas estudiantes, egresadas, tituladas y graduadas, figuras académicas, autoridades y personas que realizan actividades administrativas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, la Universidad realiza el seguimiento y actualización de la información de las personas egresadas, tituladas y graduadas, con el propósito de promover la participación en la vida universitaria.

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México se encuentra plenamente comprometida con el reconocimiento de la condición de persona tituladas y graduadas, a fin de que puedan acceder a beneficios institucionales y acreditar su situación académica ante terceros.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracción II, III, y XVIII del Decreto de creación, la persona titular de la Rectoría cuenta con facultades para dirigir las actividades administrativas y dictar las políticas generales para la organización y funcionamiento administrativo y en aquellas materias que no sean de la competencia del Consejo Universitario, por lo que, de conformidad con lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:





ACUERDO PARA LA CREDENCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS TITULADAS Y GRADUADAS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como propósito establecer las bases que regulan el procedimiento para la obtención de la credencial de persona titulada o graduada de la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM).

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. Persona graduada: estudiante que cumplió con los requisitos académicos y administrativos establecidos para la emisión del grado académico del Programa Educativo de Posgrado cursado;
- II. Persona titulada: persona egresada que cumplió con los requisitos administrativos establecidos para la emisión del título profesional del Programa Educativo cursado.

TERCERO. La credencial de persona titulada o graduada es un documento de identificación oficial, intransferible, de validez institucional y constituye un medio para acreditarse y acceder a los derechos y beneficios que publique la UnADM.

CUARTO. La expedición, control, registro y renovación de la credencial de persona titulada o graduada, estará a cargo de la Coordinación de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social, con apoyo de la Coordinación de Tecnología e Innovación Educativa para su diseño y emisión en formato digital.

QUINTO. Son requisitos indispensables para la obtención de la credencial de persona titulada o graduada:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del Programa Educativo;
- II. Haber liberado el servicio social, conforme a la normatividad aplicable de la Universidad;
- III. No estar sujeto a un procedimiento disciplinario o administrativo vigente que pueda afectar su condición académica;
- IV. Contar con el perfil de persona titulada o graduada en la Plataforma Tecnológica UnADM.





SEXTO. Las personas tituladas o graduadas interesadas en obtener la credencial lo harán a través de la Plataforma Tecnológica UnADM, enviando la siguiente documentación:

- I. Solicitud electrónica para la expedición de credencial, disponible en la Plataforma Tecnológica UnADM;
- II. Llenar la encuesta para personas tituladas o graduadas;
- III. Aceptar los Términos y Condiciones, así como los Avisos de privacidad Integral y Simplificado.

SÉPTIMO. La expedición de la credencial de personas tituladas o graduadas se realizará una vez verificados los datos y se podrá descargar en un plazo de diez días hábiles.

OCTAVO. La credencial de personas tituladas o graduadas tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de emisión. Podrá renovarse por periodos iguales, mediante el envío de la solicitud y el llenado previo de la encuesta para personas tituladas o graduadas disponibles en la Plataforma Tecnológica UnADM.

NOVENO. La credencial de personas tituladas o graduadas confiere al titular, derechos y beneficios dentro de la Universidad y a través de convenios con otras instituciones. Estos beneficios se darán a conocer en la Plataforma Tecnológica UnADM.

DÉCIMO. La credencial de personas tituladas o graduadas no autoriza a:

- I. Representar a la Universidad en otras instituciones sin autorización expresa de Rectoría;
- II. Utilizar instalaciones presenciales de terceros con los que la UnADM tenga convenio, salvo autorización específica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de comunicación de la Universidad.





SEGUNDO. El proceso de credencialización estará disponible dentro de los sesenta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis


MTRA. LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA

